

# LOS GITANOS EN LA CATALUÑA DEL SIGLO XVIII

Alejandro Vargas González

En relación al pueblo gitano son muy numerosos los estudios antropológicos, religiosos, lingüísticos o de costumbres, pero bastante limitados los de carácter histórico.

En España, aparte de los ya clásicos libros de G. Borrow y de P. Bataillard, apenas si contamos con algunos estudios basados en la legislación o la literatura ceñidos, básicamente, al período comprendido entre los siglos xv y xviii.<sup>1</sup>

Amada López de Meneses publicó en 1968 un breve artículo relativo a los primeros gitanos que llegaron a España en el siglo xv, dándonos sus nombres, procedencias, ciudades donde obtuvieron salvoconductos para viajar, y reflexionando sobre la actitud de las autoridades ante ese extraño pueblo nómada miserable y orgulloso. Pocos años después amplió este artículo con otro donde aportaba nuevos datos.<sup>2</sup>

Para la España de los Austrias (s. xvi-xvii) tenemos los trabajos de S. García Martínez para Valencia y los de F. Idoate para Navarra, ambos relativos a la legislación sobre gitanos.<sup>3</sup> El resto de los estudios de este período están relacionados con la literatura. W. Starkie, G. Placer y J.P. Clebert nos dan una importante información sobre la presencia gitana en la literatura del Siglo de Oro, especialmente en el género picaresco que encontraba en el gitano un modelo ideal.<sup>4</sup>

1. George BORROW, *The Gypsies of Spain* Londres, 1843 (hay trad. castellana, Madrid, 1932). P. BATAILLARD, «Les gitans d'Espagne et de Portugal» *Congreso Internacional de Arqueología* Lisboa, 1884.
2. Amada LOPEZ DE MENESES, «La inmigración gitana en España en el siglo xv», separata de Martínez Ferrando, *Miscelanea de estudios*, s.l. (1968); «Noves dades sobre la immigració gitana a Espanya al segle xv», *Estudis d'Història Medieval* (Societat d'Estudis Històrics) v. IV, Barcelona, 1971, pp 145-160.
3. Sebastián GARCIA MARTINEZ, «Otra minoría marginada. Los gitanos en Valencia bajo los Austrias», *I Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia (1976), v. III pp 251-269. Florencio IDOATE, «Los gitanos en Navarra», *Fundación Príncipe de Viana*, X (1949).
4. G. PLACER, «Lo que dice Tirso de los gitanos», *Spes*, 138 (1946), pp 9-10. Walter STARKIE, «Cervantes y los gitanos», *Anales Cervantinos*, n.º 4 (1954), p. 154. Jean-Paul CLEBERT, *Los gitanos* Barcelona, 1965.

Junto a estas obras destacan los memoriales de Sancho de Moncada (1619) y Juan de Quiñones (1631), en los que ambos autores proponían rígidas medidas para acabar con la vida licenciosa de los gitanos.<sup>5</sup>

En relación al siglo XVIII contamos con dos magníficos libros de M.<sup>a</sup> Helena Sánchez Ortega en los que dicha historiadora realiza un completo análisis sobre la legislación, la actitud de los ilustrados ante el hecho gitano, la particular relación de éstos con los poderes públicos (Estado, Iglesia, Inquisición), y la vida gitana a través de testimonios de las autoridades.<sup>6</sup>

En el caso concreto de Cataluña sólo encontramos algunos breves artículos. A. López de Meneses se refiere con frecuencia a localidades catalanas en sus estudios pues, al parecer, los gitanos entraron en España por Cataluña. Para el período de los Austrias carecemos en absoluto de trabajos, mientras para el siglo XVIII contamos con el análisis del censo de 1785 efectuado por Margarita Cuartas y por el denominado «Grup LAU» en sendos artículos, así como un estudio del censo de 1746 presentado por mí en el *I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, y un artículo de A. Gómez Alfaro sobre el expediente que Francisco de Zamora, alcalde del crimen de la Audiencia de Barcelona, realizó en 1786.<sup>7</sup>

En resumen, mucho es lo que queda por hacer aún. En la España de los Austrias el terreno permanece prácticamente virgen (apenas unos breves estudios sobre legislación y algunos apuntes sobre testimonios literarios); mientras que la España borbónica presenta notables estudios sobre la legislación y la actitud de los ilustrados, si bien es necesario profundizar más en los aspectos sociales en base a censos, memoriales, informes, etc, ya que hasta el momento apenas se ha encontrado presencia de gitanos en la literatura del siglo XVIII.

Mi contribución al tema ha querido ser un estudio de la presencia de esta minoría étnica en Cataluña a todo lo largo del siglo XVIII.

La elección del llamado Siglo de las Luces como marco cronológico del presente estudio es fácil de comprender. Los Borbones españoles, a diferencia de los monarcas de la Casa de Austria, dieron muestras desde un principio de una mayor coherencia y decisión en la resolución del «problema» gitano. Para ello basaron su acción en una política que combinaba medidas integradoras con medidas represivas, lo que generó una abundante legislación que en forma de reales órde-

5. Sancho de MONCADA, *Restauración política de España y deseos públicos que escribió en ocho discursos* Madrid, 1619.

Juan de QUINONES, *Discurso contra los gitanos* Madrid, 1631.

6. M.<sup>a</sup> Helena SANCHEZ ORTEGA, *Documentación selecta sobre la situación de los gitanos españoles en el siglo XVIII* Madrid, 1977; *Los gitanos españoles. La época borbónica* Madrid, 1977.

7. Margarita CUARTAS, «Los gitanos catalanes en el último tercio del siglo XVIII», *Homenaje a la memoria de Carlos Clavería*, Univ. Oviedo (1976), pp 283-292 Grup LAU, «Els gitanos catalans al segle XVIII», *L'Avenç* n.º 12 (1979). pp 60-64.

Alejandro VARGAS GONZALEZ, «Los gitanos en la Cataluña del siglo XVIII. El censo de 1746», *I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, t. I, Barcelona, 1984, pp 91-99.

Antonio GOMEZ ALFARO, «Los gitanos en la Cataluña del siglo XVIII», *Historia y Vida* n.º 150 (1980), pp 80-93.

nes, cédulas y pragmáticas dio lugar a algunos censos y a numerosos memoriales y expedientes que hoy se conservan en los archivos.

De este modo, en base a la abundante documentación conservada me ha sido posible realizar un estudio centrado en torno a cuatro ejes fundamentales:

1.º *La legislación* o marco cronológico en que se desarrolló la vida de la población gitana de los siglos XVI al XVIII. Este punto consta de dos apartados: en el primero se analiza la legislación sobre gitanos en la España de los Austrias, viendo las particularidades que presenta cada uno de los distintos reinos, lo que permite realizar un estudio comparativo, y crítico respecto a otros autores, que constituye una aportación original a los trabajos sobre la legislación relativa a los gitanos en la España moderna. El segundo apartado se dedica a las leyes del siglo XVIII, perfectamente estudiadas ya por M.<sup>a</sup> Helena Sánchez Ortega y sobre lo que poco he podido añadir.

Dicha legislación aparece desgranada en numerosos volúmenes y legajos que se encuentran distribuidos en las series documentales llamadas «Papeles de Su Excelencia», «Cartas Acordadas» y «Consultas» pertenecientes al archivo de la Corona de Aragón, así como en la sección de «Manuscritos» de la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

Estos documentos se encuentran perfectamente ordenados cronológicamente, teniendo índice casi todos. Gracias a ello no resulta difícil seguir los pasos de las leyes desde que eran elaboradas en la Corte hasta que la Real Audiencia de Barcelona ordenaba su ejecución en el Principado, tras haber pasado previamente por las manos del Capitán General.

2.º *Los censos* generales de gitanos de los años 1729, 1746 y 1785, complementados con el censo particular de Barcelona de 1727. Su análisis constituye una notable fuente de carácter cuantitativo y cualitativo, siendo posible conocer el número aproximado de gitanos que habitaban en el Principado en un momento dado, sus nombres y apellidos, número de hijos, edades, oficios, lugar de nacimiento, propiedades o el nombre y el castigo dado a los rebeldes a las pragmáticas.<sup>8</sup>

El estudio de dichos censos presenta una serie de dificultades que podemos resumir en los siguientes cuatro puntos:

a) Una de las más peculiares características del pueblo gitano es su nomadismo. Debido a ello, cabe pensar que los censos estudiados presentan cifras sólo aproximadas ante la dificultad de controlar a una población que posee unos índices tan elevados de movilidad espacial.

Así pues, el cálculo del número real de gitanos existentes en cualquier período del siglo XVIII es absolutamente imposible (de hecho, aún hoy, en 1987, resulta

8. Los censos se han obtenido en las siguientes fuentes:

—Censo de Barcelona de 1727... Casa de l'Ardiaca (Archivo Municipal de Historia de Barcelona), Libro de Acuerdos del año 1727.

—Censo de 1729... Archivo de la Corona de Aragón Consultas, vol. 143.

—Censo de 1746... Archivo de la Corona de Aragón Papeles de Su Exa. n.º 235.

—Censo de 1785... Archivo Histórico General de Simancas Secretaría de Gracia y Justicia leg. 1005.

imposible conocer con certeza el número de gitanos que viven en España, a pesar de los modernos medios disponibles).

Ahora bien, aunque no del todo fidedignas, las cifras dadas por los censos pueden considerarse aproximadas a la realidad. Prueba de ello es que las autoridades responsables de los mismos en ningún momento dan muestras de inseguridad, sino todo lo contrario. De hecho, la documentación consultada demuestra la existencia de un notable control de los gitanos por parte de las autoridades.

b) Cualquier estudio histórico sobre gitanos choca con una dificultad insalvable: la cultura gitana es totalmente oral, por lo que no disponemos en absoluto de testimonios escritos sobre sus vivencias internas. De este modo, todo análisis histórico sobre los gitanos debe basarse, necesariamente, en testimonios de contemporáneos que, forzosamente, nos han transmitido una realidad en mayor o menor medida deformada.

Este es el caso de los censos. No tengo motivo alguno para dudar sobre la veracidad, al menos aproximada, de las cifras, las edades, los oficios, los lugares de nacimiento, los nombres y apellidos, las medias de hijos por matrimonio, etc. Pero sí creo que hay un elemento fundamental que no es posible estudiar a través de la documentación disponible: la familia.

Un ejemplo bastará. La carta que en fecha 12 de febrero de 1746 remitió el Consejo de Castilla a la Real Audiencia de Barcelona ordenando la inmediata realización de un censo de gitanos especificaba que en éste sólo se entendiese por familia aquella que «...comprenda marido, muger, con sus hijos y nietos huérfanos, no estando casados; porque si lo estuvieren estos, y los suyos han de constituir familia distinta».<sup>9</sup>

Así pues, la mayor parte de los gitanos fueron censados conforme al modelo de familia nuclear descrito por el Consejo de Castilla. De este modo, los censos se constituyen en un mero reflejo de los valores morales de la sociedad no gitana del siglo XVIII, hallándose lejos de mostrar la realidad de la familia gitana, vertebrada, desde siglos, en torno al concepto de linaje o raza.

c) Cada censo presenta características bien distintas, por lo que la comparación entre los mismos no resulta fácil.

Los tres censos generales (1729, 1746 y 1785) sólo pueden compararse en dos de sus aspectos cuantitativos: número de gitanos y su distribución por localidades y corregimientos; y en uno de sus rasgos cualitativos: apellidos más repetidos y su distribución geográfica, ya que el primero de los censos sólo nos da esta limitada información.

Por su parte, el censo de 1746 nos revela también el número de hijos por matrimonio, el sexo y algunas edades.

El censo de 1785, el más completo de los tres, nos habla además de los oficios y de los lugares de nacimiento de algunos gitanos.

9. A.C.A. Papeles de Su Exa. n.º 235.

No obstante, la comparación es posible ya que el censo de 1729 puede completarse cualitativamente con el particular de Barcelona de 1727, que se halla muy cercano en el tiempo.

d) Otra de las dificultades a las que nos enfrentamos es la práctica ausencia de este tipo de estudios en el ámbito de la historia social española, por lo que cualquier análisis comparativo resulta, necesariamente, pobre.

3.º Los *memoriales* particulares de gitanos elevados a lo largo del siglo a la Real Audiencia de Barcelona. Constituyen una excelente fuente que complementa los aspectos cualitativos de la población gitana que ya aparecen en los censos. Asimismo, también puede palpase a través de dichos memoriales la actitud de las autoridades frente a la problemática gitana. Su estudio permite completar algunos trabajos realizados por M.<sup>a</sup> Helena Sánchez Ortega, si bien queda mucho que realizar en este campo.

La práctica totalidad de los memoriales conservados en relación a los gitanos catalanes se encuentran resumidos, y sólo en unos pocos casos contamos con memoriales completos, así como con informes de corregidores sobre los mismos. Las respuestas aparecen resumidas al pie del memorial, o bien se hallan apuntadas en los volúmenes de otras series documentales.<sup>10</sup>

4.º Los *informes*. Este último punto consta de dos apartados:

a) Un informe de la Real Audiencia de Barcelona realizado en 1783 y dirigido al Consejo de Castilla.

b) El expediente realizado por Francisco de Zamora y Aguilar, alcalde del crimen de la Audiencia de Barcelona, entre los años 1785 y 1786. En dicho expediente este magistrado resumía el conjunto de medidas adoptadas por él en relación a la política de asimilación social llevada a cabo con los gitanos de Barcelona tras la Pragmática de 1783.

Ambos informes constituyen sendas piezas fundamentales que reflejan con notable nitidez el pensamiento ilustrado en relación a los gitanos.<sup>11</sup>

Como ya dije anteriormente, la cultura gitana tiene en la palabra su único medio de transmisión. Se trata de una cultura oral que no ha dejado testimonio alguno que nos permita reconstruir lo más fielmente posible la vida de dicha minoría social en un espacio histórico cualquiera.

De este modo, aspectos tan importantes como la actitud de los gitanos ante el amor, la muerte o el trabajo, así como sus comportamientos familiares más íntimos, concepto de la justicia, valores morales, creencias religiosas y ritos secretos, tradiciones que se transmitían por medio de cuentos y leyendas... se nos escapan forzosamente.

10. A.C.A. «Consultas» vols. 139, 143, 153, 158, 159, 160, 161, 164, 168, 466, 468, 470, 803 y 804. «Expedientes» vols. 226, 231, 232, 233, 234, 240, 503, 505, 506, 829, 910, 918, 922, 929, 930 y 931.

11. Para el informe realizado por la Real Audiencia de Barcelona en 1783 ver: M.<sup>a</sup> Helena SANCHEZ ORTEGA, *Documentación selecta...* pp 206-214.

Por su parte, el informe realizado por Francisco de Zamora entre 1785 y 1786 ha sido extraído del A.H.G. Simancas, Secretaría de Gracia y Justicia, leg. 1004.

Por esta razón hemos de conformarnos con estudiar a los gitanos a través de fuentes indirectas que nos han legado una visión limitada y más o menos deformada de la realidad.

Es fácil comprobar como los diversos testimonios literarios existentes, aún teniendo su interés, se limitan a poner de relieve el tópico clásico del gitano chalán, mentiroso, ladrón y blasfemo. De la dificultad de analizar e interpretar los censos ya hablamos anteriormente. Expedientes, memoriales e informes parecen acercarnos algo más a la figura del gitano, pero no hay que olvidar que también estos documentos han llegado a nosotros a través de manos no gitanas.

Así pues, las peculiares características de las fuentes con las que contamos nos limitan grandemente a la hora de realizar un estudio de historia social sobre una minoría marginal cualquiera (el caso de los gitanos no es el único) ya que las vivencias personales y colectivas de dicha minoría, su realidad más íntima y compleja, nos queda oculta.

En el caso de los gitanos en la Cataluña del siglo XVIII hemos debido orientar nuestro trabajo básicamente hacia el estudio de los comportamientos y las actitudes de las instituciones y de la sociedad de Antiguo Régimen en relación a los gitanos. Y, más concretamente, hacia el análisis de la actitud de los grupos sociales dominantes ante el desafío que suponía controlar a una población nómada que, si bien no era muy numerosa, poseía (y posee aún hoy) una marcada identidad étnica y cultural que chocaba frontalmente con los modelos de moralidad imperantes en la época y, muy especialmente, con la progresiva instauración de un Estado absoluto que aspiraba a controlar el conjunto del tejido social como el medio más eficaz de afianzar su autoridad.